



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIV

11 DE OCTUBRE DE 2017

NÚMERO 16

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la modificación del Plan de Actuaciones en Profesorado 2017 en aplicación de la Oferta de Empleo Público 2017. (Se publica documento integrado).....	3
I.1.2. Vicerrectorado de Estudiantes	16
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones de gestión de la matrícula de Doctorado (curso 2017-2018).....	16
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	23
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	23
II.1.1. Ceses Académicos.....	23
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	23
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	24
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	24
III.1.1. Personal Docente Contratado.....	24
Resolución de 6 de octubre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	24

Resolución de 6 de octubre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid,
por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor
Ayudante Doctor. 29

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN..... 35

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la modificación del Plan de Actuaciones en Profesorado 2017 en aplicación de la Oferta de Empleo Público 2017. (Se publica documento integrado).

PLAN DE ACTUACIONES EN PROFESORADO 2017

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo la descripción de la propuesta de actuación en Personal Docente e Investigador (PDI) para 2017 en el marco de un Plan director general de reposición, promoción y estabilización de la plantilla de la UCM.

El objetivo general expresado en el Plan de Actuaciones en Profesorado en el año 2016 sigue siendo una prioridad en 2017. Configurar una plantilla de profesorado que permita corregir las debilidades de nuestro sistema actual y cubrir las necesidades docentes y de investigación propias de una universidad pública de prestigio internacional.

En noviembre de 2016 contamos con 5705 profesores, con una distribución similar a la de años anteriores. El PDI permanente supone algo menos del 60% (3217, 56,4% del total). El PDI no permanente, constituido por 2488 profesores, está formado mayoritariamente por Profesores Asociados (1019 Profesores Asociados en equivalencia a 6h semanales de dedicación y 775 Profesores Asociados de CC de la Salud). *Para mayor detalle ver tabla y gráficos anexos a este documento.* En los datos de 2016 no se contempla en su totalidad el incremento de profesorado que supone el plan de actuaciones emprendido en dicho año, por lo que el número de profesores en el curso 2016-17 es algo superior al que figura en los anexos.

En los últimos 10 años, desde el año 2006 a la actualidad, hemos perdido 401 profesores, resultado del descenso en 615 profesores permanente y del incremento en 170 profesores no permanentes. En general, la pérdida de profesorado se produce a partir del año 2011 (490 profesores), descenso que afecta tanto al profesorado permanente (329 profesores menos) como al no permanente (161 profesores menos) y que se produce de forma más acusada entre los años 2011 y 2013. En este periodo se produce la pérdida de 425 profesores. Es un objetivo prioritario en el Plan de Actuaciones en Profesorado paliar esta pérdida en la medida que nos permita el equilibrio presupuestario y siempre compatibilizándolo con la necesaria estabilización y promoción. La conjunción de estos tres tipos de actuaciones frena notablemente el incremento de profesorado. La estabilización y la promoción, habitualmente, no generan más profesorado pero sí un incremento notable de la capacidad docente.

Es necesaria una política racional que nos permita disponer del profesorado necesario y con la cualificación adecuada para la actividad docente e investigadora que deberá realizar. La oferta académica y la programación y organización de la docencia deberá ser acorde a los recursos disponibles. De otra forma, será imposible lograr la configuración de profesorado que debe tener una universidad de prestigio internacional.

El presupuesto que se podrá destinar al Plan de Actuaciones en Profesorado en 2017 se ha calculado, como en el año anterior, tomado como referencia el coste de las bajas de profesorado permanente que se han producido en el año 2016 (129 de PDI funcionario y 8 de PDI laboral permanente). El coste de estas bajas definitivas se ha estimado en 5.777.156 euros, calculado desde el coste base unitario de la plaza que, estando presupuestada en 2016,

queda vacante para el año 2017 por baja definitiva (*para mayor detalle ver los anexos I y II que se adjunta a este documento*).

El presupuesto necesario para abordar todas las actuaciones reflejadas en el Plan se ha realizado considerando la diferencia entre el coste unitario base de la plaza de procedencia y de destino y los meses posibles de contratación en el año de convocatoria (ver Anexo III).

Las directrices generales que guiaron el Plan de Profesorado en 2016, siguen presentes en el año 2017.

Al igual que en 2016, las actuaciones que se realizarán en 2017 y se describen a continuación están condicionadas por la tasa de reposición y por el techo de gasto, principalmente. Aún con estas dos importantes limitaciones y manteniendo el necesario equilibrio presupuestario, se realiza el mayor esfuerzo posible para **incrementar la incorporación de nuevo profesorado, la estabilización y la promoción**.

La incorporación de nuevo profesorado se realizará, mayoritariamente, en la figura de profesor ayudante doctor (PAD) y las plazas se asignarán a los Departamentos con mayores necesidades, según los indicadores que sean aprobados por la Comisión Académica.

Otra importante vía de incorporación de profesorado contemplada en este Plan es la estabilización como PCD de investigadores UCM del programa Ramón y Cajal y la contratación como PCD, en este caso en régimen de interinidad, de investigadores doctores contratados UCM en las diferentes modalidades de contratación de doctores en programas nacionales, internacionales y locales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie, entre otros).

La estabilización de profesorado pretende eliminar la precariedad en el empleo al ritmo que nos permita el equilibrio presupuestario. En este sentido, se dedicará una parte importante del presupuesto a la estabilización de profesorado, que se realizará, mayoritariamente, en la figura de PCD.

Mientras la normativa estatal sobre tasa de reposición se mantenga en los términos actuales y la UCM tenga profesorado con dedicación a tiempo completo acreditado a TU y a CU, que no haya tenido la oportunidad de promocionar cinco años después de su acreditación, las contrataciones de profesorado contratado doctor (PCD) se realizarán en régimen de interinidad. Esta medida permitirá incrementar la oferta de empleo (OPE) al poder disponer, según la normativa actual, de un número de plazas de promoción interna similar al de turno libre que sean ofertadas para los cuerpos docentes. Así pues, en 2017, la reposición se aplicará, mayoritariamente, para los cuerpos docentes universitarios, en turno libre y en promoción interna.

Se ofertarán plazas de PCD para investigadores del programa Ramón y Cajal con certificación I3, en el número que marque la normativa (actualmente al menos el 15%), y para PCD en interinidad.

La OPE contemplará plazas en la figura de PCD para estabilización de los profesores que las ocupan en régimen de interinidad. En todo momento se respetará el orden en el que se produjo la convocatoria en la interinidad y no se fraccionarán en el tiempo las plazas de una misma fecha de convocatoria.

En el momento que desaparezca la tasa de reposición se procederá a la convocatoria del mayor número de plazas de PCD para la estabilización de los PCD interinos que sea posible. En este proceso se respetará el orden en el que fueron convocadas en interinidad. Mientras existan PCD interinos, las plazas de PCD que sean convocadas para la estabilización de PAD, funcionarios interinos, profesores asociados e investigadores contratados lo serán en régimen de interinidad.

La promoción tiene como objetivo ofrecer al profesorado la oportunidad de realizar una progresión académica acorde con sus méritos. La promoción a los cuerpos docentes, según la normativa actual, depende no solo del equilibrio presupuestario sino de la tasa de reposición. La oferta pública de empleo (OPE), aprobada en aplicación de la Ley General de Presupuestos del Estado (BOE de 28 de junio de 2017), contempla 159 plazas de personal docente e

investigador, de las cuales 105 corresponden a los cuerpos docentes universitarios, 24 plazas dirigidas a investigadores con certificación I3 (6 a plazas de cuerpos docentes y 18 a plazas de profesor contratado doctor) y 30 a plazas de profesor contratado doctor.

Las 111 plazas ofertadas para los cuerpos docentes universitarios (105 de turno libre y 6 para investigadores con certificación I3) permiten la oferta de otras tantas plazas de CU por promoción interna.

Si se eliminara la tasa de reposición, la oferta de plazas de profesorado de los cuerpos docentes estará limitada por el techo de gasto. Este factor y el compromiso de mantener en la promoción a TU y a CU un ritmo similar y proporcional al número de profesores que anualmente se han acreditados a uno y otro cuerpo docente, sugieren que no se producirían cambios sustanciales en la oferta de plazas de TU y de CU en el Plan de Actuaciones en Profesorado 2017.

Las plazas de TU se convocarán, mayoritariamente, para la promoción de PCD, permanentes y en interinidad, según las listas baremadas aprobadas por la Comisión Académica. Se dedicará un determinado número de plazas de TU para profesorado vinculado a la actividad asistencial en hospitales y un porcentaje no superior al 10% de la OPE de turno libre a la promoción a TU del profesorado que presente alguno de los méritos internacionales aprobados por el Consejo de Gobierno y publicados en el BOUC de 9 de septiembre de 2016.

Las plazas de promoción interna se convocarán, mayoritariamente, para la promoción a CU de los profesores TU de la lista baremada y según el orden establecido en la misma. Se reservará un porcentaje no superior al 10% del total de la OPE2017 de promoción interna para el profesorado que posea los méritos internacionales aprobados por el Consejo de Gobierno y publicados en el BOUC de 9 de septiembre de 2016.

La puesta en práctica y desarrollo del Plan corresponderá a la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno. Su aplicación será supervisada por la Comisión de Seguimiento del Plan, comisión paritaria de trabajo constituida por los representantes de los trabajadores y del equipo de gobierno de la Universidad.

La Comisión de Seguimiento, además de velar por el cumplimiento del Plan, se encargará de analizar las solicitudes de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que la persona interesada deba cumplir en aplicación de la normativa. Concretamente, podrán ser analizadas las causas que concurren en el interesado en relación con la evaluación docente (DOCENTIA), la antigüedad y el tipo de relación contractual. Sus conclusiones serán evaluadas por la Comisión Académica que será la responsable de la aceptación o rechazo de la propuesta.

En relación a **los requisitos que deben cumplir los candidatos**, concretamente la necesidad de demostrar evaluación de la actividad docente (Docentia) y actividad investigadora actual (sexenio vivo o todos los posibles), el objetivo es garantizar que la estabilización y la promoción del profesorado contribuyan claramente al necesario avance en calidad docente e investigadora de la UCM. Sin embargo, **se mantiene la moratoria de dos años aprobada en el Plan de 2016 en relación con los requisitos que no eran de aplicación en 2015** y, en consecuencia, en los procesos de estabilización y promoción de 2017 de PCD y TU no se exigirá el cumplimiento del requisito que no contemplaba el Plan de estabilización y promoción aplicado en el año 2015.

2. PLAN DE INCORPORACIÓN DE NUEVO PROFESORADO

Profesores Ayudantes Doctores.

Se dotarán **hasta 75 plazas** de Profesor Ayudante Doctor en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros que determine el Consejo de Gobierno, según los criterios aprobados por la Comisión Académica.

La detección de necesidades de profesorado y la priorización será realizada por la Comisión Académica que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación la propuesta de asignación de las plazas a los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros.

En los criterios de priorización será preferente la necesidad de profesorado debida a una actividad docente superior a la capacidad docente que tenga el Departamento y la necesidad de profesorado con especializaciones muy concretas. En caso de que la situación sea similar o que la relación entre la capacidad y el encargo docente sea superior o igual a la unidad, se tendrá en cuenta también la actividad investigadora que se calculará considerando los sexenios vivos en relación con el profesorado permanente del Departamento. Otros factores que, ante necesidades similares, deberán ser considerados serán la pérdida de profesorado permanente que se haya producido en los Departamentos en los últimos 5 años, el envejecimiento de la plantilla (edad media del profesorado excluyendo a los profesores asociados) y la existencia de profesorado a tiempo parcial acreditado a PAD.

En los Departamentos en que se convoque una plaza de PAD se garantizará que se produce un incremento de capacidad docente. Así pues, si la plaza fuera ocupada por un profesor del Departamento se articularán las medidas necesarias para garantizar dicho incremento de capacidad docente.

Profesores visitantes.

- Podrán contratarse Profesores Visitantes a propuesta de los Centros, los Departamentos o los grupos de investigación con cargo a sus presupuestos. Excepcionalmente y por razones motivadas de necesidades docentes o investigadoras en líneas estratégicas concretas, se contratarán Profesores Visitantes con cargo al capítulo de gastos de personal centralizados. Las solicitudes serán aprobadas por la Comisión Académica.
- Podrán contratarse, en la figura de Profesor Visitante, **hasta 4** profesores y/o investigadores senior, uno por campo científico. Esta actuación se realizará conjuntamente con la relacionada con la **movilidad** del profesorado de los cuerpos docentes en la que se incluye la incorporación de profesores desde otras universidades en comisión de servicios (ver otras actuaciones).

Profesores asociados.

Se procederá a la convocatoria de las plazas de Profesor Asociado, tanto para docencia en Centros como en Hospitales, que estén justificadas por necesidades de profesorado con un perfil muy específico y con amplia experiencia profesional en actividad externa al ámbito académico.

3. PLAN DE ESTABILIZACIÓN

a) Profesorado con contratación laboral temporal.

Se convocarán **hasta 96 plazas** de Profesor Contratado Doctor para la estabilización de los diferentes colectivos, con la distribución que se describe a continuación.

En los departamentos en que no haya vacante de Profesor Contratado Doctor, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que pudiera resultar vacante una vez celebrado el concurso correspondiente.

Profesores Ayudantes Doctores

Se convocarán **hasta 18 plazas** de Profesor Contratado Doctor en interinidad en todos los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan PAD acreditados a PCD con, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docencia) en los últimos 3 años y que en el ejercicio en curso su contrato alcance la duración máxima establecida en el artículo 50 d) de la LOU (5 años como PAD u 8 años totales, generalmente 5 como Ayudante y 3 como PAD).

Se convocarán **hasta 8 plazas*** de Profesor Contratado Doctor en interinidad en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan PAD acreditados a PCD que destaquen por sus méritos y cumplan los requisitos siguiente: estar contratados como PAD; tener una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor; que, al menos, los últimos 5 años

hayan estado contratados de forma ininterrumpida como profesorado no permanente por la UCM; tener, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia) en los últimos 3 años y resulten priorizados según el baremo que sea aprobado por el Consejo de Gobierno.

Funcionarios interinos

Se convocarán hasta 40 plazas* de Profesor Contratado Doctor en interinidad en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros en los que existan funcionarios interinos acreditados que destaquen por sus méritos, no lo sean por sustitución y cumplan los siguientes requisitos: hayan obtenido, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia) en los últimos 3 años; cuenten con, al menos, 5 años de antigüedad en la UCM en plazas de profesorado no permanente, de los que, al menos, los 3 últimos deberán haber sido como Profesor funcionario interino, y resulten priorizados según el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016.

Profesores Asociados

Se convocarán hasta 30 plazas* de Profesor Contratado Doctor en interinidad en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros en los que existan Profesores Asociados acreditados que destaquen por sus méritos, no estén contratados por sustitución y cumplan los siguientes requisitos: hayan obtenido en los últimos 3 años, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia); tengan una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor; cuenten con, al menos, 5 años de antigüedad en la UCM en plazas de profesorado no permanente, de los que, al menos, los 3 últimos deberán haber sido como Profesor Asociado, y resulten priorizados según el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016.

****Si en alguna de estas tres vías de estabilización no hubiera candidatos suficientes que cumplieran todos los requisitos, las plazas comprometidas se trasladarán a la estabilización por aquella de estas vías en las que hubiera más candidatos que cumplan todos los requisitos que plazas ofertadas. El reparto será aprobado por la Comisión Académica previo informe de la Comisión de Seguimiento.***

Los Profesores Ayudantes Doctores, los Funcionarios interinos y los Profesores Asociados acreditados que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean considerados a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

b) Investigadores doctores.

Se convocarán hasta 21 plazas de Profesor Contratado Doctor para la estabilización de investigadores, con la distribución que se describe a continuación.

Investigadores contratados doctores

Se convocarán hasta 10 plazas de Profesor Contratado Doctor en interinidad en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros de adscripción de los investigadores acreditados que sean doctores y tengan una antigüedad como doctores y como investigadores contratados por la UCM de, al menos, 5 años, y que resulten priorizados según el baremo y los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016.

Investigadores del programa Ramón y Cajal

- Se renovarán por un año con cargo al Capítulo I del presupuesto de la UCM los contratos de los investigadores del Programa Ramón y Cajal con certificación I3 que finalicen en 2017 su 5º año de contrato. Así mismo, continuarán financiándose con cargo al Capítulo I del presupuesto de la UCM las prórrogas por un año de los contratos correspondientes a los investigadores del Programa Ramón y Cajal que durante 2017 finalicen su 6º año de contrato.

Se convocarán **hasta 9 plazas** de PCD o de TU (previsible entre 3 y 6 de PCD de la OPE2016 y entre 3 y 6 de TU de la OPE2017) en los Departamentos y áreas correspondientes a investigadores del programa Ramón y Cajal con certificación I3 acreditados a la figura correspondiente que, habiendo finalizado el 5º año de contrato y encontrándose en el 6º o 7º año de contratación, destaquen por sus méritos y tengan al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docencia).

c) Profesorado contratado doctor (PCD) en interinidad.

- Se convocarán **hasta 30 plazas** de Profesor Contratado Doctor en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros donde existan PCD en interinidad como resultado de las primeras convocatorias de estas características realizadas por la UCM.

4. PLAN DE PROMOCIÓN

De las **105 plazas de turno libre**, se destinarán 16 plazas para la promoción a TU de profesorado vinculado a actividad asistencial en hospitales (7 plazas) y de profesorado con contratación laboral que posean méritos internacionales especiales (9 plazas). Las 89 plazas de turno libre restantes (105-16) se destinarán a la promoción a los cuerpos docentes por listas baremadas.

Las **111 plazas de la OPE2017 para promoción interna**, se distribuyen en 11 plazas para la promoción a CU del profesorado por méritos internacionales y hasta un máximo de 100 (111-11) plazas para la promoción de TU a CU por listas baremadas.

TIPO DE OFERTA	OPE 2017 CUERPOS DOCENTES			
	TOTALES	M. especiales	Vinculados	L. baremada
TURNO LIBRE	105	9	7	89
PR. INTERNA	111	11		100
TOTALES	216	20	7	189

Se respetará que el número de plazas consideradas para la promoción a TU y a CU en 2017 sea proporcional al de acreditados a uno y otro cuerpo docente en los años correspondientes. En el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2016 se realizó el cálculo considerando los acreditados a uno y otro cuerpo hasta 2011, por lo que para la promoción en 2017 se realizará el cálculo de la proporcionalidad considerando los profesores acreditados en 2012 y 2013.

Actualmente se tiene constancia de la existencia de 79 PCD acreditados a TU en 2012 (62 PCD permanentes y 17 PCD interinos) y 59 PCD acreditados a TU en 2013 (48 PCD y 11 PCD interinos). TU acreditados a CU en 2012 hay 52 y 50 en 2013. Así pues, hay un total de 240 acreditados a los cuerpos docentes en las listas baremadas de 2012 y 2013, de los que 138 (57,5%) son PCD acreditados a TU y 102 (42,5%) son TU acreditados a CU.

El número máximo de plazas de la OPE2017 que podrán ser destinadas para la promoción de PCD a TU son 89 de turno libre. Si estas 89 plazas deben constituir el 57,5% del total a convocar por listas baremadas, el número de plazas totales será de 155 y 66 (42,5%) las de

promoción de TU a CU por lista baremada. Por equilibrio presupuestario, se convocarán en 2017 de la OPE2017 por lista baremada las 89 plazas de turno libre para la promoción de PCD a TU y hasta 46 plazas de promoción interna de CU para la promoción de TU. Las 20 plazas de promoción interna por lista baremada restantes (66-46) serán convocadas en el 1º trimestre de 2018, una vez aprobados los presupuestos para ese año y dentro de estos. Las 34 plazas de promoción interna correspondientes a la OPE2017 que quedarían por convocar (100-66) lo serán en el 1º semestre de 2018.

PROMOCIÓN CUERPOS DOCENTES POR LISTAS BAREMADAS				
	TOTALES	TU	CU	CONVOCATORIA
OPE2016	43 (P.int)		43 (P. int)	en 1º trimestre 2017 (presupuesto de 2017)
OPE2017	189 (89 T. libre y 100 P. interna)	89	46 (P. int)	en 1º semestre 2017 (presupuesto de 2017)
			20 (P. int)	en 1º trimestre 2018 (presupuestos de 2018)
			34 (P. int)	en 1º semestre 2018 (presupuestos 2018)

Profesores Titulares de Universidad

Se convocarán **hasta 105 plazas** de Profesor Titular de Universidad para la promoción de profesorado acreditado con la distribución que se describe a continuación.

En los departamentos en que no haya vacante de Profesor Titular de Universidad, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que pudiera resultar vacante una vez celebrado el concurso correspondiente.

- Se convocarán, **hasta 89 plazas** de Profesores Titulares de Universidad en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a los **PCD en servicio activo (en interinidad o propiedad) acreditados a TU** y con, al menos, 3 años ininterrumpidos de contratación como profesor UCM; una evaluación favorable de la actividad docente (Docencia) en los 3 últimos años y evaluación de la actividad investigadora (sexenio vivo). La promoción se realizará según el orden de prelación que resulte de aplicar los criterios aprobados por la Comisión Académica (lista baremada).

Los Profesores Contratados Doctores acreditados que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el citado artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar, siempre que no lo hayan realizado con anterioridad, que dichos periodos les sean tenidos en cuenta a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza de Profesor Titular.

- Se convocarán **hasta 7 plazas** de Profesor Titular de Universidad **vinculado a la labor asistencial en hospitales** en los servicios con mayores deficiencias en profesorado, que sean determinados por la comisión mixta Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid-UCM, a propuesta de una comisión de trabajo con representación de los hospitales vinculados, la Facultad de Medicina y el equipo rectoral.
- Se convocarán **hasta 9 plazas** de Profesor Titular de Universidad en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a **los profesores acreditados a TU** que estando

contratados por la UCM en cualquier modalidad de contratación presenten los méritos internacionales especiales y objetivos aprobados por el Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2016.

Si no hubiera candidatos suficientes que cumplieran los requisitos, las plazas no cubiertas en esta modalidad pasarán a la promoción de acreditados a TU por lista baremada y, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, alguna de ellas se considerará para la promoción de Profesores Asociados a Profesores Titulares vinculados a la labor asistencial hospitalaria.

Catedráticos de Universidad

Se convocarán **hasta 100 plazas** de Catedrático de Universidad para la promoción de profesorado acreditado con la distribución que se describe a continuación.

En los departamentos en que no haya vacante de Catedrático de Universidad, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que pudiera resultar vacante una vez celebrado el concurso correspondiente.

- Se convocarán, **43 plazas** de Catedrático de Universidad por promoción interna en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a **los TU en servicio activo acreditados a CU** que tengan sexenio vivo (no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo evaluado favorablemente) o todos los posibles (6 sexenios) y una evaluación favorable de la actividad docente (Docencia) en los últimos 3 años. La promoción se hará entre los candidatos que cumplan todos los requisitos según número de orden asignado en lista baremada y aprobada por la Comisión Académica (promoción por lista baremada).

Estas plazas corresponden a la OPE2016, fueron aprobadas en el Plan de Actuaciones en Profesorado de 2016 y serán convocadas en el 1º trimestre de 2017.

- Se convocarán, **hasta 46 plazas** de Catedrático de Universidad por promoción interna en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a **los TU en servicio activo acreditados a CU** que tengan sexenio vivo (no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo evaluado favorablemente) o todos los posibles (6 sexenios) y una evaluación favorable de la actividad docente (Docencia) en los últimos 3 años. La promoción se hará entre los candidatos que cumplan todos los requisitos según número de orden asignado en lista baremada aprobada por la Comisión Académica (promoción por lista baremada).

Estas plazas son de OPE2017.

- Se convocarán **hasta 11 plazas** de Catedráticos de Universidad por promoción interna en los Departamentos, áreas y Centros correspondientes a **los TU en servicio activo en la UCM, acreditados a CU que presenten los méritos internacionales** especiales y objetivos aprobados por la Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2016.

Si no hubiera candidatos suficientes que cumplieran los requisitos, las plazas no cubiertas en esta modalidad pasarán a la promoción de acreditados a CU por lista baremada.

Otras actuaciones

- Se dotarán **plazas de PAD por reconversión** de otras dotadas de profesores funcionarios interinos y profesores asociados, en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros que lo hayan solicitado y se ajusten a los criterios fijados. Esta reconversión deberá estar justificada y no podrá suponer un incremento del coste de personal del Departamento.

Las plazas a reconvertir no podrán ser de sustitución, deberán estar presupuestadas y no podrán estar ocupadas en el momento de la convocatoria de la plaza de PAD que generan. La reconversión supondrá pérdida de capacidad docente que deberá ser asumida por el Departamento.

- Se contempla la posibilidad de convocar por movilidad **hasta 2 plazas de Profesores de los cuerpos docentes** en los Departamentos y áreas que, cumpliendo los requisitos de la

normativa, determine el Consejo de Gobierno. Según las directrices que marca el RDL 10/2015 que modifica la LOU 6/2001 y permite que las Universidades convoquen concurso de plazas docentes, es imprescindible que la plaza implicada en la movilidad este vacante y dotada en el estado de gastos de los presupuesto del año 2017. Esta actuación será analizada para cada posible solicitud, contemplando siempre la conveniencia de que la movilidad se realice inicialmente en la modalidad de comisión de servicios.

- Se procederá a la prórroga de los contratos de Profesor Asociado, tanto para docencia en Centros como en Hospitales, que estén justificadas por necesidades de profesorado con un perfil muy específico y con amplia experiencia profesional en actividad externo al ámbito académico.

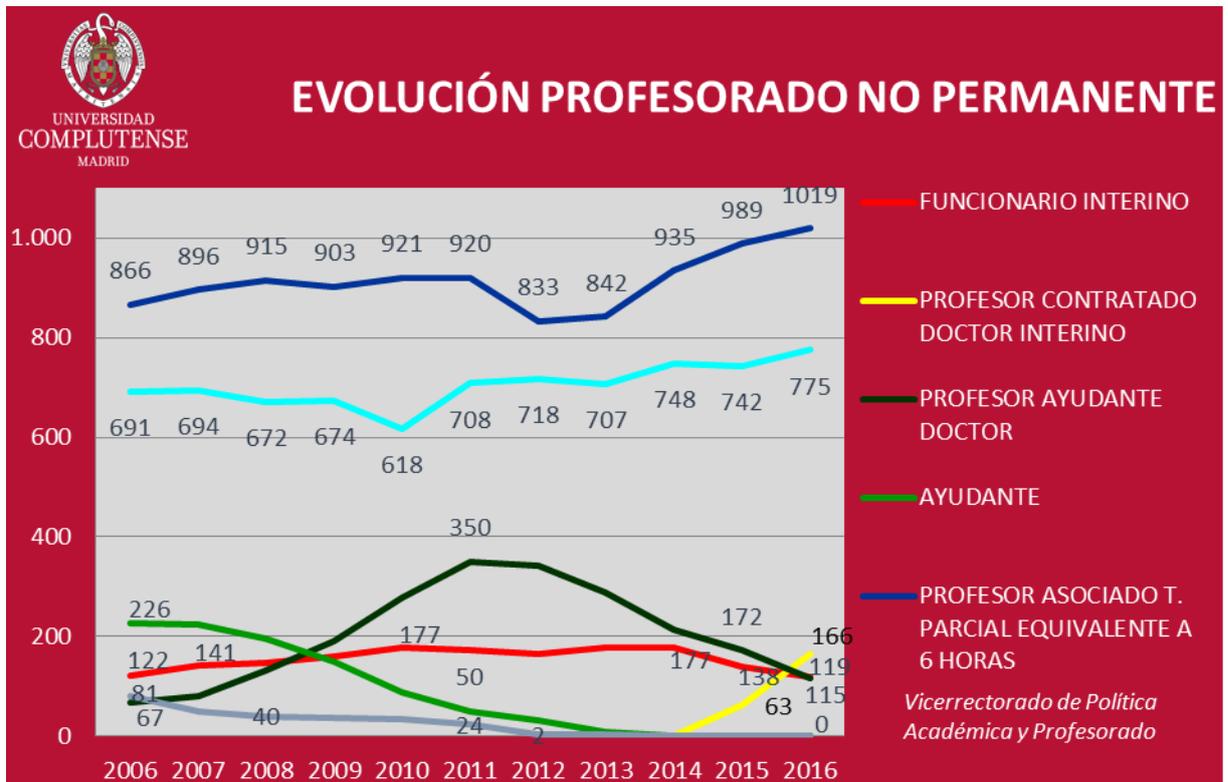
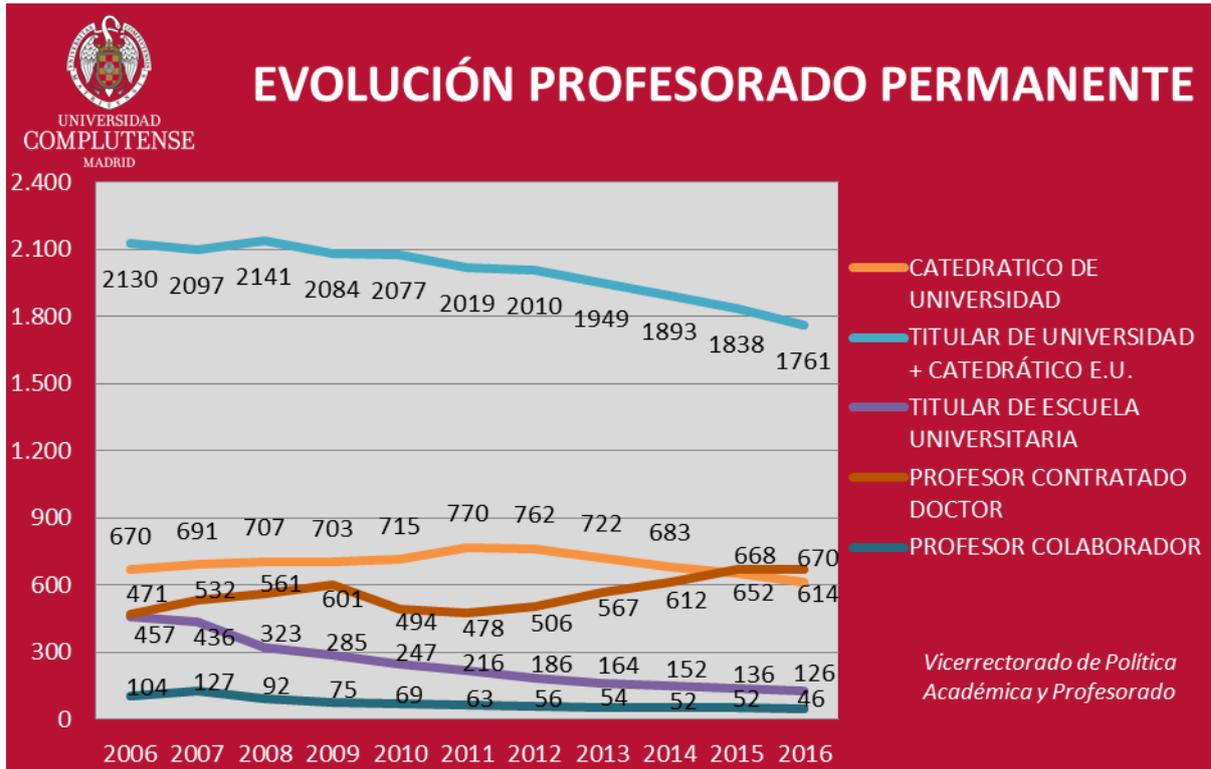
DATOS DE EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA DE PROFESORADO

EVOLUCIÓN DEL PROFESORADO 2006-2016											
CATEGORÍA DOCENTE	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	670	691	707	703	715	770	762	722	683	652	614
TITULAR DE UNIVERSIDAD + CATEDRÁTICO E.U.	2130	2097	2141	2084	2077	2019	2010	1949	1893	1838	1761
TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	457	436	323	285	247	216	186	164	152	136	126
FUNCIONARIO INTERINO	122	141	148	160	177	172	166	177	177	138	119
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	471	532	561	601	494	478	506	567	612	668	670
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO									1	63	166
PROFESOR COLABORADOR	104	127	92	75	69	63	56	54	52	52	46
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	67	81	131	190	279	350	342	288	214	172	115
AYUDANTE	226	225	197	150	87	50	32	8	0	1	0
PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	81	49	40	37	34	24	2	2	1	0	0
PROFESOR ASOCIADO 6 HORAS	697	721	714	698	715	719	648	674	755	796	836
PROFESOR ASOCIADO 5 HORAS	11	10	12	12	11	12	11	12	10	10	8
PROFESOR ASOCIADO 4 HORAS	34	34	38	38	37	39	35	46	70	75	79
PROFESOR ASOCIADO 3 HORAS	275	288	331	339	344	330	305	255	250	269	246
TOTAL ASOCIADOS A TIEMPO PARCIAL	1017	1053	1095	1087	1107	1100	999	987	1085	1150	1169
PROFESOR ASOCIADO T. PARCIAL EQUIVALENTE A 6 HORAS	866	896	915	903	921	920	833	842	935	989	1019
PROFESOR ASOCIADO CC SALUD	691	694	672	674	618	708	718	707	748	742	775
PROFESOR EMERITO	64	59	52	43	56	59	18	21	30	55	74
PROFESOR EMERITO UCM	0	0	72	98	146	174	143	104	84	65	45
PROFESOR VISITANTE	6	16	21	13	14	12	16	20	48	34	25
TOTAL DE PROFESORADO	6106	6201	6252	6200	6120	6195	5956	5770	5780	5766	5705
TOTAL DE EFECTIVOS SIN EMERITOS UCM	6106	6201	6180	6102	5974	6021	5813	5666	5696	5701	5660
PROFESORADO PERMANENTE	3832	3883	3824	3748	3602	3546	3520	3456	3392	3346	3217
PROFESORADO NO PERMANENTE	2274	2318	2428	2452	2518	2649	2436	2314	2388	2420	2488

Profesorado en situación de servicio activo con destino en la UCM.

Datos tomados en noviembre de cada año





ANEXO I: COSTE DE REFERENCIA BAJAS DEFINITIVAS 2016		
	EFFECTIVOS	COSTE ANUAL
PDI FUNCIONARIO	129	5.439.030,04
CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	5	176.090,10
JUBILACION FORZOSA	2	
JUBILACIÓN VOLUNTARIA	3	
CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	48	2.111.705,76
JUBILACION FORZOSA	32	
JUBILACION VOLUNTARIA	14	
FALLECIMIENTO	2	
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	66	2.834.365,38
JUBILACION FORZOSA	25	
JUBILACION VOLUNTARIA	35	
FALLECIMIENTO	2	
RENUNCIA CONDICIÓN FUNCIONARIO	1	
EXCEDENCIA VOLUNTARIA INT. PART.	1	
INCAPACIDAD PERMANENTE	2	
PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	10	316.868,80
JUBILACIONES FORZOSAS y VOLUNTARIAS	10	
PDI LABORAL	8	338.125,63
PROFESOR COLABORADOR	1	36.561,92
JUBILACION	1	
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	7	301.563,71
JUBILACION	5	
FALLECIMIENTO	1	
EXCEDENCIA INT. PARTICULAR	1	
TOTAL	137	5.777.155,67

ANEXO II: COSTE BASE 2017	
PROFESOR ASOCIADO 3+3	6.648,39
PROFESOR ASOCIADO 6+6	13.296,38
PROFESOR ASOCIADO CC.SS.	4.806,51
AYUDANTE	30.964,37
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	35.037,41
PROFESOR COLABORADOR	36.561,92
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	43.080,53
PROFESOR TITULAR DE UNIV. (CON SS)	42.944,93
PROFESOR TITULAR DE UNIV. (SIN SS)	34.646,98
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIV.	31.686,88
CATEDRATICO ESCUELA UNIV.	35.218,02
CATEDRATICO UNIV.	43.993,87
INVEST. RAMON Y CAJAL	46.532,15
PROFESOR TITULAR INTERINO (6h/sem)	19.781,88
PROFESOR VISITANTE (T.C)	42.715,04

RESUMEN ACTUACIONES EN PROFESORADO 2017

FIGURA	PROCEDENCIA	Nº	OPE		Coste a 12 meses (€)	Coste en 2017 (€)
			2016	2017		
PCDi	PAD (8 años Ayudante +PAD o 5 años PAD)	Hasta 18			144.775,80	72.387,90
	PAD con al menos 5 años antigüedad contratación docente	Hasta 8			64.344,80	32.172,40
	Funcionario interino	Hasta 40			931.946,00	465.973,00
	Prof. Asociado y Profesor Visitante	Hasta 30			893.524,5*	446.762,25
	Contratados doctores (JdC, PICATA, proyectos)	Hasta 10			430.805,30	215.402,65
PCD	PCD interinidad	Hasta 30		Hasta 30	0,00	0,00
	Programa RyC certificación I3	Hasta 8 ¹	Hasta 6 ¹	Hasta 6 ¹	-37.967,82	-18.983,91
TU	PCD (lista baremada)	Hasta 89		Hasta 89	-12.068,40	-6.034,20
	Cualquier tipo contratación PDI UCM (méritos Internacionales)	Hasta 9		Hasta 9	-1.220,4**	-610,2
	Prof Asociado CCSS (plaza vinculada hospital UCM)	Hasta 7		Hasta 7	254.075,78****	63.518,95
CU	TU y CEU homologado a TU (lista baremada)	43 en Plan 2016	43		251.197,40***	188.398,25
		Hasta 46		Hasta 46	268.722,80****	67.180,70
	TU o Cualquier tipo contratación PDI UCM (méritos internacionales)	Hasta 11		Hasta 11	64.259,8**	32.129,90
PAD	Dotación	Hasta 75			2.627.805,75	1.313.902,88
	Reconversión de TU interinidad T.P y Prof Asociados				Sin coste	
Profesor visitante senior y movilidad TU (c.servicios)		Hasta 4			170.860****	42.715,00

COSTE BASE ANUAL BAJAS 2016 = 5.777.156 (2.888.578 a 6 meses)

TOTAL

2.914.915,57

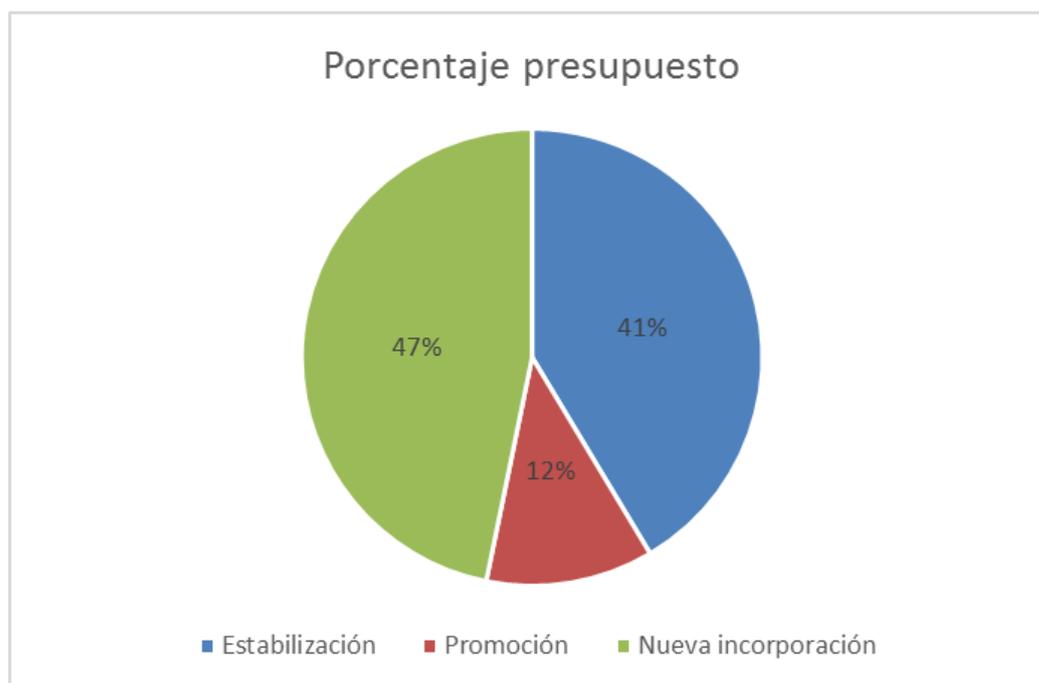
*SE PRESUPUESTA DESDE PROF ASOCIADO 6+6H pueden estabilizar también desde otras dedicación menores con menor coste. Estabilizar a 25 prof. Asociados puede tener un coste entre 910.803,50 y 744.603,75 euros

**SE PRESUPUESTA DESDE PCD LAS DE TU Y DESDE TU LAS DE CU, el coste puede incrementarse si la procedencia fuera DESDE otra figura.

*** SE PRESUPUESTAN A 9 MESES SE CONVOCARÁN CUANDO SE APRUEBEN LOS PRESUPUESTOS 2017.

****SE PRESUPUESTAN A 3 MESES

¹ Algunas de estas plazas serán de TU en aplicación de la LPGE 2017 (previsible entre 3 y 6 de PCD de la OPE2016 y entre 3 y 6 de TU de la OPE2017)



I.1.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones de gestión de la matrícula de Doctorado (curso 2017-2018).

1. Dirección electrónica UCM

Los estudiantes obtendrán la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia indefinida.

Además, dicha dirección electrónica proporciona a los estudiantes un buzón electrónico seguro en el cual recibirá todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda consultarlo con asiduidad.

2. Matrícula en estudios oficiales de doctorado

En el curso académico 2017/2018 sólo podrán matricularse los doctorandos admitidos en programas del Real Decreto 99/2011 que cumplan los requisitos exigidos para formalizar matrícula

Cada curso académico y hasta la aprobación por la Comisión de Doctorado de la propuesta de tribunal para la defensa de la tesis, los doctorandos admitidos en un programa de doctorado, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo, deberán formalizar una matrícula en concepto de tutela académica de doctorado, así como los complementos de formación que tenga pendientes de superar.

Además, los doctorandos admitidos en el curso 2017-2018 con dedicación tanto a tiempo completo como a tiempo parcial que deban cursar complementos formativos incluidos en el

programa, deberán matricularse de la totalidad de los créditos correspondientes en el primer año de estancia en el programa

Para la formalización de la matrícula del curso 2017-2018 se deberá estar al corriente de pago de las tutelas académicas de cursos anteriores.

En cumplimiento de lo establecido en el *Acuerdo del Consejo Social de la UCM, de 26 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Permanencia en estudios de Doctorado de la Universidad Complutense*, las Secretarías de Alumnos darán de baja en el programa a los doctorandos de nuevo ingreso que no abonen la matrícula sin causa justificada, de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones.

Si, finalizado el plazo máximo establecido por la normativa vigente para la defensa de la tesis doctoral, el doctorando no tuviese autorizada una prórroga para continuar estudios no podrá formalizar matrícula en el curso académico 2017/2018.

2.1. Formalización

La matrícula de Doctorado se formalizará por internet en el Portal de Gestión Académica, con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad.

Una vez formalizada la matrícula los doctorandos deberán hacer llegar a la Secretaría de Alumnos de su Facultad, antes del día 30 de noviembre, la documentación que se recoge en el apartado 2.3.1 y 2.3.2.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, podrá realizarse la matrícula en la Secretaría de Alumnos del centro en el que se cursan los estudios, debiendo presentar en dicha Secretaría el formulario de solicitud de matrícula completado y disponible en www.ucm.es.

2.2. Plazos generales

2.2.1. Todos los estudiantes

Los estudiantes admitidos en el curso 2017-2018 deberán formalizar la matrícula del 17 al 27 de octubre de 2017.

2.2.2. Resto de estudiantes

Los estudiantes de nuevo ingreso que no formalicen su matrícula en el plazo anterior perderán la plaza adjudicada

2.3. Documentación a aportar en la Secretaría de Alumnos

2.3.1. Todos los estudiantes

- a) Formulario de solicitud de matrícula.
- b) Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si aquella no ha sido entregada con anterioridad (Mandato SEPA).
Los alumnos cuyo importe de matrícula sea inferior a 350 € no podrán domiciliar los pagos de la misma.
- c) DNI o NIE. En el caso de estudiantes extranjeros a los que no sea de aplicación el régimen comunitario se admitirá, con carácter provisional, el pasaporte como documento identificativo.
- d) Una fotografía reciente en color del rostro del estudiante, tamaño carné (32x26 mm), con el nombre y apellidos y DNI o NIE al dorso.
- e) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos a los que el alumno considere que tiene derecho.

2.3.2. Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Además, los doctorandos admitidos en el curso 2017-2018 deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2017, originales y fotocopias de los resguardos del abono de la expedición o de los títulos universitarios con los que se accede al estudio de doctorado (Grado y Master), si se obtuvieron en una Facultad diferente a la responsable del programa.

Si los títulos universitarios que dan acceso al doctorado hubiesen sido expedidos por una institución extranjera de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior deberán presentar los documentos traducidos al castellano por traductor jurado.

En caso de las admisiones cuyo título de acceso es de estudios extranjeros ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior deberá presentarse la credencial de homologación/declaración de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de doctorado.

Las Secretarías de Alumnos verificarán el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en el apartado 2 de la convocatoria de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de doctorado del curso 2017-2018.

2.4. Desestimación de solicitudes

Con fecha 30 de noviembre de 2017, las Facultades desestimarán las solicitudes de matrícula de los estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM. Los interesados podrán solicitar la devolución de los importes abonados por los créditos, asignaturas matriculados o matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

3. Inscripción de la tesis

En el momento de la admisión en el programa de Doctorado, en el curso académico 2017/2018, a cada doctorando se le asignará un Tutor y un Director de tesis, en su caso. En el supuesto de que no se asigne un Director de tesis en el momento de la admisión la Comisión académica habrá de asignar un Director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación, debiendo presentar la inscripción de la tesis y el compromiso documental, debidamente firmado, en la Secretaría de Alumnos del centro responsable del programa de doctorado antes día 30 de enero de 2018.

En caso de incumplimiento, las Facultades notificarán, en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM, la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y procederán a su anulación. No se devolverán los precios abonados por ninguno de los conceptos de matrícula.

4. Documento de actividades y plan de investigación

Durante el curso académico, los doctorandos deberán elaborar un plan de investigación y el documento de actividades previstos en el RD 99/2011, accediendo a la opción "*Documento de Actividades y Plan de Investigación*" del Portal de Gestión Académica con el usuario y la clave de los servicios online de la UCM.

5. Importe de la matrícula

El importe de la matrícula del curso 2017-2018 se calculará de conformidad con los precios y condiciones establecidos en el Decreto 72/2017, de 1 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid e incluirá los importes por enseñanzas de doctorado, tutela académica y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los estudiantes españoles y los extranjeros a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar.

Los alumnos que realicen estudios conforme a lo establecido en el RD 99/2011, sean admitidos en otro programa y tengan tutelas académicas pendientes de pago deberán formalizar dicho pago como condición previa de matrícula.

5.1. Precios de los estudios de doctorado

Los precios por crédito en los complementos de formación previstos en los programas de doctorado de la UCM del curso 2017/2018 son los establecidos en el Decreto 83/2016, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 72/2017, de 1 de agosto, de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El precio de la tutela académica será de 390 € si el doctorando se matricula a tiempo completo o de 234 € si la matrícula se realiza a tiempo parcial, tal como establece el artículo 8 del Decreto 83/2016, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 72/2017, de 1 de agosto de Precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

5.2. Precios de los servicios de secretaría

Los precios por servicios de secretaría del curso 2017-2018 son los establecidos en el Decreto 72/2017, de 1 de agosto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

5.3. Exenciones y deducciones

A efectos de exención en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2017-2018, tendrán validez las que se relacionan a continuación que puedan acreditarse en el momento de realizar el trámite.

Además, estarán exentos del pago de la matrícula los doctorandos beneficiarios de las ayudas para Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de las ayudas para la Formación de Doctores del Ministerio de Economía y Competitividad en los términos aplicables al curso 2017-2018 en las respectivas convocatorias.

Tras la resolución de la solicitud por el Ministerio correspondiente, los estudiantes a los que no les haya sido concedida la ayuda y, como consecuencia de ello, no tengan firmado contrato con la respectiva institución, estarán obligados al pago del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la denegación de las ayudas.

5.3.1. Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente.

5.3.2. Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento.

5.3.3. Estudiantes con discapacidad

Los estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios establecidos por enseñanzas oficiales de doctorado, debiendo abonar, únicamente, los precios previstos en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. La acreditación se

realizará con la resolución de la comunidad autónoma o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

5.3.4. Matrículas de honor

Los estudiantes que en el curso académico 2016-2017 hayan obtenido la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de máster oficial tendrán derecho a una bonificación que podrá aplicarse exclusivamente a los créditos matriculados en 2017-2018 por complementos formativos y que será equivalente al precio en primera matrícula del número de créditos que tuviera la asignatura.

Asimismo, los estudiantes que, en el curso 2016-2017, hayan obtenido la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de licenciatura o ingeniería tendrán derecho a una bonificación que podrá aplicarse exclusivamente a los créditos matriculados en 2017-2018 por complementos formativos y que será equivalente al precio de 2 créditos en primera matrícula, si la asignatura tenía entre 6 y 9 créditos o al de 4 créditos en primera matrícula, si tenía más de 9 créditos.

5.3.5. Becas

Los doctorandos que soliciten beca cuya concesión le exima de realizar el pago de la matrícula deberán comunicar su concesión o denegación de la misma a la Secretaría de alumnos de la Facultad donde el alumno esté matriculado en el plazo máximo de siete días desde que se produzca la resolución. En todo caso, las matrículas en las que figure solicitud de beca deberán estar regularizadas antes del día 28 de abril de 2018.

6. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos formalizada mediante la matrícula del curso 2017-18, conllevará la obligación del pago del importe resultante de la autoliquidación.

Los estudiantes podrán elegir, en el momento de formalizar su matrícula, la forma de pago:

6.1. Pago único

Consistirá en el abono del importe total de la matrícula mediante pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional, por domiciliación bancaria o abonando el recibo que se obtiene al validar la matrícula en las entidades colaboradoras (Banco Santander o Bankia) antes de la fecha de vencimiento del dicho recibo mediante el pago en efectivo de dicho recibo de matrícula.

6.2. Pago fraccionado

Consistirá en el abono del importe de la matrícula en 3 plazos, mediante domiciliación bancaria, con las siguientes condiciones:

Importe	Vencimiento
50% del total de matrícula	Hasta el 24 de noviembre de 2017
25% del total de matrícula	Hasta 15 de diciembre de 2017
25% del total de matrícula	Hasta 9 de febrero de 2018

Si el importe de la matrícula **es inferior a 350 no** podrá aplicarse el fraccionamiento de pago.

6.3. Falta de pago

La falta de alguno o todos los pagos en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula y generará una deuda a favor de la Universidad, por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible tanto para el acceso, en el curso 2017-2018, a los servicios ofrecidos por la Universidad como condición previa de matrícula en cursos académicos posteriores. La resolución y notificación de las acciones derivadas de la falta de pago serán competencia del Vicerrectorado de Estudiantes.

El Vicerrectorado de Estudiantes notificará a los estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a las instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, el Vicerrectorado de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula, así como de la expedición de títulos y certificados académicos y determinará la cuantía de la deuda contraída. Las notificaciones se realizarán en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM. Las Secretarías de Alumnos denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

6.4. Reactivación de matrícula

A los estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar el expediente académico. Dicho abono deberá acreditarse en el Servicio de Coordinación de Gestión Académica del Edificio de Estudiantes.

Para llevar a cabo la reactivación de la matrícula del párrafo anterior es requisito imprescindible que:

- el doctorando haya inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental
- tener, en su caso, autorizada prórroga para continuar en el programa
- o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad en el programa de Doctorado.

En supuestos de reincidencia o solicitud fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe del Vicerrectorado de Estudiantes.

7. Anulación de matrícula por bajas temporales o definitivas

A petición del estudiante, las Facultades dejarán sin efectos la matrícula del curso 2017-2018 de los doctorandos a los que se haya concedido la baja temporal o definitiva en el programa, siempre que la anulación de la matrícula se solicite antes del 30 de noviembre de 2017.

Con posterioridad a la fecha establecida, las Facultades no admitirán las solicitudes de anulación de matrícula por haberse presentado fuera de plazo. Contra esta resolución, los estudiantes podrán interponer los recursos previstos en la normativa.

Una vez concedida la anulación, los interesados podrán solicitar, asimismo, la devolución de los precios abonados por las enseñanzas de doctorado. No se devolverán los precios abonados por servicios de secretaría. En todo caso, la anulación de matrícula de los estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

Las bajas temporales que, excepcionalmente se concedan por las Comisiones Académicas de los programas de Doctorado conforme a lo establecido en la normativa de permanencia de la UCM, aprobada por Acuerdos del Pleno del Consejo Social de 26 de octubre de 2016, quedarán, a efectos de matrícula y expedientes de la siguiente manera:

Bajas temporales solicitadas a la Comisión Académica del programa antes del 30 de noviembre	a- Si los alumnos solicitan anulación de matrícula.	Los estudiantes no pagan la matrícula y no se les evalúa el documento de actividades y plan de investigación.
	b- Si los alumnos no solicitan anulación de matrícula	Los estudiantes pagan matrícula y se les evalúa el documento de actividades y el plan de investigación
Bajas temporales solicitadas a la Comisión Académica del programa posterior al 30 de noviembre		Los estudiantes pagan la matrícula y se les evalúa el complemento de actividades y plan de investigación

Las bajas temporales concedidas con posterioridad al 30 de noviembre de 2017 no darán lugar a la anulación de la matrícula del curso, teniendo efectos únicamente en el cómputo de los plazos de permanencia en el programa.

A los doctorandos a los que les sea concedida una baja temporal por un plazo inferior a un curso académico deberán formalizar matrícula en dicho curso académico y serán evaluados por la Comisión Académica del Plan de Investigación y el documento de actividades.

Se procederá a la anulación de la matrícula de aquellos estudiantes de nuevo ingreso que antes del 30 de enero de 2018 no hayan inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental.

Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del doctorando o familiar de primer grado, el Vicerrector de Estudiantes podrá resolver favorablemente las anulaciones de matrícula que se presenten fuera de plazo.

8. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid* la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al estudiante no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante lo anterior, a petición del estudiante, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de doctorado en los siguientes supuestos:

- a) Matrículas denegadas por las Facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 2.4. de las presentes instrucciones.
- b) Anulaciones de matrícula concedidas por las Facultades según lo dispuesto en el apartado 7 de las presentes instrucciones.
- c) Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado.

La devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en www.ucm.es. La resolución de las solicitudes se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria, siendo necesario que el estudiante sea titular o autorizado de la cuenta en la que se efectuará el abono. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría y el seguro escolar.

9. Admisión a trámite de la tesis doctoral

Los doctorandos admitidos en el curso 2017-2018 que hayan formalizado la matrícula en un programa de doctorado de la UCM no podrán iniciar la tramitación de la tesis doctoral, al menos, hasta el inicio del curso académico 2018-2019.

El pago correspondiente al precio público para la defensa de la tesis doctoral deberá efectuarse en la Secretaría de Alumnos inmediatamente antes de la presentación de la tesis a la Comisión Académica del programa.

Para la admisión a trámite de la tesis, el doctorando deberá estar al corriente de pago de las anualidades que correspondan en concepto de matrícula por tutela académica incluida la correspondiente al curso académico en el que realice dicha solicitud. A estos efectos se considerará que el curso académico comienza el 2 de octubre de 2017 y finaliza el 28 de septiembre de 2018.

Aquellos estudiantes a los que la Comisión Académica del programa haya aprobado la defensa de la tesis doctoral antes del día 30 de septiembre podrán defender dicha tesis sin formalizar una nueva matrícula de tutela académica en el curso 2017/2018 hasta el último día lectivo del primer trimestre del curso académico 2017/2018.

El precio del examen de tesis doctoral del curso 2017-2018 es 143,15 €, establecido en el Decreto 83/2016, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 72/2017, de 1 de agosto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

10. Estudios de doctorado de ordenaciones anteriores al RD 99/2011

Los estudios de Doctorado regulados por Reales Decretos anteriores al Real Decreto 99/2011 han quedado definitivamente extinguidos en el curso académico 2016/2017.

11. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los Decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las Facultades de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada que será resuelto por el Vicerrector de Estudiantes, por delegación del Rector (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio).

Las resoluciones del Vicerrector de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

Asesor del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado para el seguimiento e impulso de los estudios de doctorado

D. Emilio Javier Peral Vega

Efectos: 30-09-2017

Delegado del Rector como Director de la Feria del Libro Complutense

D. Rafael Hernández Tristán

Efectos: 30-09-2017

Directora del Centro de Documentación Europea

D.^a Nicole Stoffel Vallotton

Efectos: 30-09-2017

II.1.2. Nombramientos Académicos

Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (EDUCM)

D. Emilio Javier Peral Vega

Efectos: 01-10-2017

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 6 de octubre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2017/2018

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II. Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes.

III. Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV. La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V. La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2017/2018 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 6 de octubre de 2017.- EL RECTOR, P.D.LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

1	Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 5 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 4 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	0610/ASO/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Física de la Tierra	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I	Facultad de Ciencias Física	Prácticas del Máster de Meteorología y Geofísica; Física	Tarde	
1	0610/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Física de la Tierra	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I	Facultad de Ciencias Física	Gravimetría: Adquisición de datos gravimétricos. Laboratorio de Física I	Tarde	
1	0610/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa I	Facultad de Ciencias Matemáticas	Control de Calidad; Estudio Estadístico de Casos en Ciencias Experimentales y de la Salud	Tarde	Exención docente por Vicerrector
1	0610/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Facultad de Comercio y Turismo	Marketing entre Organizaciones; Comercio Internacional; Marketing Aplicado a la Publicidad	Mañana / Tarde	
1	0610/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado	Facultad de Derecho	Derecho Internacional Público	Mañana / Tarde	
1	0610/ASO/006	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filosofía	Filosofía Teórica	Facultad de Filosofía	Filosofía de la naturaleza; Filosofía de las Ciencias Biológicas; Teorías de la Materia y de la Vida	Tarde	

Resolución de 6 de octubre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 4 de mayo de 2017, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de

la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 6 de octubre de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS**

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. Actividad investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Actividad y capacitación docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**3. Formación académica y profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (mérito preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Número de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto.

Se valorarán: Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6. Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Ámbito de Conocimiento
1	0610/PAD/001	Tiempo Completo	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Estadística Aplicada a la Economía y la Empresa
1	0610/PAD/002	Tiempo Completo	Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado	Facultad de Derecho	Derecho Internacional Público y Derecho de la Unión Europea
1	0610/PAD/003	Tiempo Completo	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	Facultad de Derecho	Derecho Mercantil

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es